

JUICIO DE ORIGEN

EXPEDIENTE: JDC/006/2024.
PARTE ACTORA: LEYDI MARGELY ROMERO HOIL
AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTORIDAD VINCULADA: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en atención a que mediante sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, el veintiuno de febrero de la presente anualidad por medio de la cual, modifica la diversa dictada por este Tribunal, en el expediente al rubro citado, a fin de que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, deba sustanciar y resolver los procedimientos atinentes relacionados con las manifestaciones hechas por la ciudadana Leydi Margely Romero Hoil, de la probable comisión de violencia política contra la mujer en razón de género. Asimismo, derivado de la documentación recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional signada por la citada ciudadana Leydi Margely Romero Hoil, por medio del cual promueve un incidente de incumplimiento de sentencia dentro del expediente SX-JDC-62/2024, del índice de la Sala Regional Xalapa.

En tal virtud; toda vez que, la sentencia dictada por la aludida superioridad ha causado estado y dicha resolución vincula a este Tribunal Electoral de Quintana Roo a la vigilancia en el cumplimiento a esa ejecutoria por cuanto al desarrollo del procedimiento Intrapartidario que deberá resolverse a la brevedad posible, sin exceder los plazos que al efecto se disponen en las disposiciones reglamentarias del instituto político Movimiento Ciudadano, hasta su total conclusión, sin que a la fecha en que se actúa obre información relacionada con el cumplimiento de lo ordenado por parte del aludido órgano intrapartidario. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno

de este órgano jurisdiccional - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO.- Requiérase a la Comisión de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, a fin de que remita a este Tribunal, la información relacionado con el **cumplimiento del efecto II**, de la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-62/2024, del índice de la Sala Xalapa, que modifica la diversa JDC/006/2024 del índice de este órgano jurisdiccional.- - - - -

El órgano intrapartidario, deberá remitir las constancias con las cuales se advierta el cumplimiento dado a dicha medida de satisfacción, o bien, deberá informar de las acciones tendentes al cumplimiento de lo solicitado en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, mismo que deberá hacerlo llegar de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - - - -

SEGUNDO. Se apercibe a la Comisión de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, que, en caso de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará alguna de las **medidas de apremio** previstas en el artículo 52 de la propia Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio al órgano intrapartidario, por estrados a las partes y los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -